



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

VISTO:

La incorporación al dominio Municipal de las cañerías fuera de servicio, que pertenecen al denominado gasoducto General Perón realizado por Ordenanza N° 3862 sancionada en fecha 07/06/2012 y promulgada por Decreto N° 944 de fecha 11 de junio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de junio de 2012 fue suscripta entre la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. en su carácter de Licenciataria del Servicio Público de Distribución de Gas en la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de Monte el Acta de Transferencia de las instalaciones fuera de servicio pertenecientes al Gasoducto General Perón entre las progresivas 63,400 y Progresiva 76,000 en una longitud de 13 kilómetros;

Que la solicitud y tramitación fue comenzada por la anterior gestión de gobierno según la nota de fecha 4 de noviembre de 2010 que en fotocopia obra a fs.14 del Expediente N° 7692 - letra H-Año 2012-

Que en el informe de la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) cuya fotocopia se ha adjuntado a fs.16/17 del referido expediente, manifiesta que la cañería en cuestión carece de sentido actual y futuro para la prestación del servicio y que el tramo en cuestión no tiene valor residual contable;

Que en fecha 16 de febrero de 2012 se mantiene una reunión entre la Municipales, y la empresa ALZAP S.A., suscribiéndose un acta de Manifestación de Voluntades cuya copia se encuentra a fs. 18 del expediente citado;

Que en ese momento la firma ALZAP S.A. se compromete a realizar el levantamiento de la cañería y como contraprestación afrontaría la instalación bajo su exclusivo costo, cargo y responsabilidad de una Planta Reductora y la obra civil por un valor estimativo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) que permitiera brindar servicio a los barrios de San Miguel del Monte que carecen de tal servicio;

Que si bien oportunamente la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A. había manifestado la necesidad de contar con esa Planta Reductora, al realizar el Proyecto de Extensión de Red en Media Presión N° 06-008507-00-12 para suministrar servicio a distintos barrios de nuestra ciudad (San Bernardo, Juan Pablo II, Lateral entre Ruta 3 y vías del FFCC, 17 de Octubre, Héroe de Malvinas, etc) según el Plano adjuntado a fojas 21, no resulta necesario ejecutar la referida Planta Reductora;

Que las Oficinas Técnicas de ésta Municipalidad han evaluado la propuesta de la firma ALZAP S.A. de hacerse cargo del levantamiento y retiro de las cañerías y como contraprestación en lugar de la Planta Reguladora la entrega a esta Municipalidad de los caños de 0 90 mm, 0 63 mm, 0 50 mm. y 0 25 mm en las cantidades y especificaciones indicadas en el listado de materiales del Proyecto 06-008507-00-12.-

Que tal convenio de cesión y contraprestación resulta conveniente a los intereses municipales, ya que la cañería transferida no ha tenido ningún costo para el Municipio, que con los materiales a recibir y los equipos ya existentes en el parque de equipos municipal, puede facilitar e impulsar significativamente la concreción de la obra;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3875

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Cesión y Contraprestación con la Empresa ALZAC S.A. para que esta proceda al levantamiento de la cañería especificada en el Acta de Transferencia de 13 km de longitud en el tramo que se encuentra comprendido entre la bajada "El Lance" sobre la Ruta Nacional N° 3 hasta el límite con el partido de Cañuelas, y la Municipalidad reciba

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
SALIDA	
☆	16 JUL 2012 ☆
Expte. N°	7725 Letra H
MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
☆	16 JUL 2012 ☆
Expte. N°	7725 Letra I



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

los caños de o 90 mm., o 63 mm, o 50 mm. y o 25 mm. en las cantidades y especificaciones indicadas en el listado de materiales del Proyecto 06-008507-00-12.-

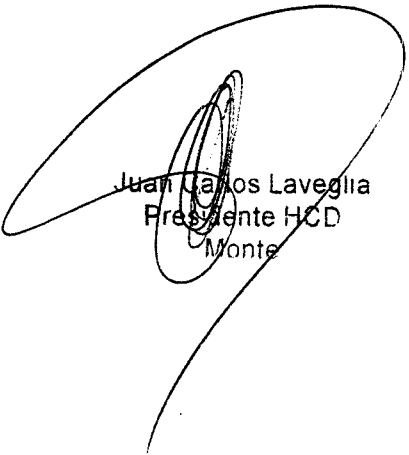
ARTICULO 2º: El convenio a suscribir la empresa ALZAC S.A. asumirá todas las responsabilidades que conforme el Acta de Transferencia se encuentran especificadas en las cláusulas Sexta y Séptima, y al cumplimiento de toda la legislación nacional y provincial vigente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de julio de 2012. –


Erica Carames
Secretario HCD
Municipalidad de Monte




Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte